

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: MILENA PATRICIA MEDINA ORTIZ  
Demandado: LUIS ALBERTO VARGAS CASTELLANOS  
Radicado: 500013110002-2014-00467-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

60

**SECRETARIA.** Villavicencio, 19 de marzo de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MIL LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo informado a través del memorial que antecede, por parte del oficial sección nómina de la dirección de personal de las fuerzas militares de Colombia, se dispone:

Oficiar ante el pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), solicitándole que de manera inmediata proceda a descontar de la mesada pensional que devenga el señor LUIS ALBERTO VARGAS CASTELLANOS, identificado con CC. No. 74.244.555 el equivalente al **21.67 % del SMLMV**, que para el año 2019 corresponde a la suma de **\$ 179.453**, por concepto de cuotas de alimentos mensuales, así como 2 cuotas anuales de correspondientes a vestuario de la menor DANIELA ALEJANDRA VARGAS MEDINA, equivalentes al **36.84%** del SMLMV, que para el año 2019 corresponden a la suma de **\$ 305.000** cada una; advirtiendo que dichas sumas de dinero se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación correspondiente, bajo el concepto 6, cuotas permanentes de alimentos, en la cuenta No. 500012033002 del Banco Agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de la señora MILENA PATRICIA MEDINA ORTIZ, identificada con CC No. 34.554.578.

Concomitante con lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que acredite, haber entregado ante el citado funcionario, la correspondiente comunicación, a fin de tener en cuenta el momento en que el pagador recibió la comunicación y verificar el cumplimiento de lo aquí ordenado.

Teniendo en cuenta lo informado verbalmente por la persona encargada de títulos judiciales, en el sentido de que en este momento se halla pagado el valor del crédito aprobado en este asunto, pero que sin embargo se puede observar, que hace algunos meses se han dejado de pagar algunos saldos insolutos y cuotas de alimentos así como de vestuario, desde el año 2017, se deja en libertad a la ejecutante MILENA PATRICIA MEDINA ORTIZ, para que en el término de treinta (30) días, presente la reliquidación del crédito correspondiente, a fin de disponer lo necesario para obtener su respectivo pago, so pena de dar por terminada esta ejecución por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

race